ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
NIT: 800.036.029 - 0
BARRANCABERMEJA

CONTRATO No 013 - 2026

FECHA DEL CONTRATO	AÑO 2026		MES 01	DIA 28		
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE LICENCIA DE USO DEL APLICATIVO WEB – PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRA Y PFC CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 200 GB PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA.					
VALOR $:	$ 14.500.000,00	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE				
PLAZO DEL CONTRATO	8	DIAS CALENDARIOS	CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.			
CONTRATISTA	**EDUSYS SISTEMAS LTDA**		**Representante Legal de la Firma:**	HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS		
NIT-CEDULA DE CIUDADANIA DE CONTRATISTA	804.008.900 - 7		**IDENTIFICACION RTE. LEGAL**	-	17.587.321	
DIRECCION DE CONTRATISTA	CARRERA 36 #52-128 DE BUCARAMANGA		**TELEFONO DEL CONTRATISTA**	3003796179		
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@edusysltda.com					
SUPERVISOR	DENIS TORRES VILLALOBO					
ORDENADOR DE GASTO	MARY DENIS DIAZ PLATA		C.C. No	63.463.326		
			NIT	63.502.122 - 0		
DIRECCION CONTRATANTE	CARRERA 28 # 53-08	**CORREO:**	rectoria@escuelanormalcristorey.edu.co			
FECHA DE INICIACION	BARRANCABERMEJA		AÑO: 2026	MES: 01	DIA: 28	
FECHA DE TERMINACION	BARRANCABERMEJA		AÑO: 2026	MES: 02	DIA: 04	
OFICINA GESTORA	RECTORIA					

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARY DENIS DIAZ PLATA**, mayor de edad, y vecina de este Distrito, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.502.122 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Rectora de la Institución educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 3040 del 17 de diciembre de 2015, el Acta de posesión N° 0478 del 22 de diciembre de 2015 y Resolución de traslado No. 1425-1 del 18 de octubre de 2022, y quien en adelante se denominará EL CONTRATAANTE; y por la otra **EDUSYS SISTEMA LTDA**,con NIT. No. 804008900-7, representada legalmente por **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS**, identificado con cédula de ciudadania No. 17.587.321 expedida en Arauca, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

COMPRA DE LICENCIA DE USO DEL APLICATIVO WEB – PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRA Y PFC CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 200 GB PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

1). La información almacenada en la base de datos de la plataforma, es de propiedad de la institución.
2). En caso de que el colegio resuelva cancelar la relación comercial con Edusys Sistemas Ltda, se compromete como empresa a entregar la información de todas las notas finales en un sistema local para expedición de certificados, en un termino no superior a 20 dias calendarios.
3). La institución podrá descargar toda la información que considere necesaria para su histórico.
4). La plataforma académica Integra está instalada en servidores Web dedicados, con sistemas bajo tecnología LAMP (Linux, Apache, MySQL, PHP).
5). Arquitectura Cloud de alto desempeño. los servidores del contratista no son compartidos, lo cual garantiza mayor seguridad en la información.
6). Protocolo seguro https de transferencia encriptada de la información.
7). El contratista Garantiza funcionamiento y disponibilidad de la plataforma 99.9% (La plataforma funciona 24 horas todos los días de la semana) duarante toda la vigencia contratada y un año mas.
8). El contratista debe contar con todas las medidas de seguridad para la conservación y protección de la información. Se realizan backups ó copias de seguridad de la información diarias.
9). El contratista debe ofrecer Garantía total de protección a la información que contiene la base de datos (ley 1581 de 2012). Monitoreo y administración del servidor a cargo de EDUSYS LTDA.

CALUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PLATAFORMA INTEGRA - PI LICENCIA DE USO APLICATIVO WEB - PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRA EXCLUIDO DE IVA Decreto 1412 del 2017 http://e.plataformaintegra.net/enscr/ - ALMACENAMIENTO 200GB.	1
1	PLATAFORMA INTEGRA - PI LICENCIA DE USO APLICATIVO WEB - PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRA EXCLUIDO DE IVA Decreto 1412 del 2017 PFC AÑO 2026 https://e.plataformaintegra.net/enscrpfc/ - ALMACENAMIENTO 200 GB.	1

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA CON EL CONTRATISTA:

CONDICIONES :PARA EL CONTRATISTA : 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 ; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo del presente Contrato sin formalidades plenas; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la Institución ; 4.) Autoriza a la Institución para que por conducto de su Pagaduria, efectúe las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzales para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo. b) Dos (2%) por ciento por cada mil o fracción, por concepto de estampilla Pro-Uis., y el respectivo descuento a Sistemas y computadores (10% sobre estampillas del Departamento) además se descuenta las Estampillas del Municipio a que haya lugar y descuentto de retención en la fuente que haya lugar.

y los demás gravamenes de Ley a que haya lugar. 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) La liquidación del presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 . EL CONTRATISTA debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1). Brindar a la Institucion educativa a través de su equipo de soporte y garantia que la Plataforma Académica Integra es una inversión confiable, eficiente y segura para su colegio.
2). Contar con un centro de atención al cliente, con personal calificado para brindar a los usuarios soporte en línea sobre el manejo del sistema.
3). Establecer un Tiempo máximo de respuesta sobre requerimientos básicos: 24 horas. Soporte en línea durante todo el año sin costos adicionales en los siguientes canales:
•Vía telefónica.
•Webinar o videoconferencia.
•Acceso remoto.
•WhatsApp
•Chat y mensajería en línea.
•Email
4). Acompañamiento en todos los procesos desde la configuración de la plataforma hasta la finalización del año escolar, para garantizar la correcta utilización y organización de la información en el sistema.
5). Brindar Instructivos y videos de Ayuda sobre el funcionamiento de la Plataforma a la Institucion educativa.
6) Demas servicios y beneficios señalados en la propuesta del contratista.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:

$14.500.000,00 CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

CLAUSULA SEPTMA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Institución Educativa cuenta con la Disponibilidad Presupuestal requerida, la cual se adjunta al presente contrato así:

No C.D.P. **00014** FECHA **2026** **01** **28** RUBRO DE PRESUPUESTO: LICENCIA DE USO SOFTWARE

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:

La Institución Educativa No se exigira polizas de cumplimiento tal como se argumenta en los estudios previos.
Sin embargo la plataforma académica integra, se instala con garantía de funcionamiento permanente, bajo las condiciones expuestas en la propuesta. El primer año la plataforma académica se entrega totalmente configurada, alimentada y lista para iniciar su utilización. La plataforma se adapta al SIEE de la institución. Se configuran reportes y procesos propios de la institución. La Plataforma Académica Integra es un desarrollo propio de Edusys Sistemas Ltda, en caso de que el colegio solicite módulos específicos, el contratista debe garantizar el desarrollo de estos, definiendo requerimientos, cronograma de desarrollo y costo de los mismos en caso de tenerlos. Edusys Sistemas ltda debe proporcionar una mejora continua en la plataforma, buscar estar a la vanguardia del mercado implementando nuevas tecnologías. La Institución Educativa contará con acceso y administración total de la plataforma, lo cual le garantiza independencia en todos sus procesos.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:

La Institución educativa pagara el valor del contrato del objeto contractual, Así: el 100% del valor del contrato a la terminación del contrato previa entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor previa la presentación de la correspondiente factura y/o orden de pago, previo recibo a entera satisfacción de la Institución, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva de acta final.

Inhabilidades.- EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla dentro de las inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO

el tiempo de duracion del contrato es de: 8 DIAS CALENDARIOS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación de la Institución educativa aprobado por el consejo directivo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara este compromiso. c) Propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El certificado de Disponibilidad presupuestal 2. El registro presupuestal. 3. Acta de inicio firmada por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL Y MULTAS

La Institucion Educativa actúa en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, sin embargo, se encuentra sometida al procedimiento sancionatorio contractual de la Ley 80 de 1993, por manejar recursos públicos.

Las multas corresponden a penas aplicables frente a retardo en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o hasta por la suma del 1% del valor total del contrato

Penal Pecuniaria. Es caso de incumplimiento de las obligaciones total o parcial y como pena con independencia de los perjuicios que se causen en razón de la inobservancia. En los contratos que la Institución Educativa, pactará una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de incumplimiento.

En todo caso, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución Educativa observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso al afectado.

Dada en Barrancabermeja, a los | 28 | 01 | 2026 |

MARY DENIS DIAZ PLATA
Ordenador de Gasto
ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
C.C. 63.502.122

Proyectó: Diana Ortega, Abogada asesora

HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS
RTE. LEGAL. EDUSYS SISTEMAS LTDA
Contratista
NIT 804.008.900 - 7